



**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO
DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE MARÍTIMO
EN EL TRAMO CURACO DE LIN LIN (ISLA
LIN LIN)-ACHAO.**

RES. EXENTA N° 977 -

PUERTO MONTT, 11 SET. 2012

VISTO:

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.557 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; Decreto Exento N° 2323 de fecha 30 de diciembre 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la distribución regional de los montos, para el año 2012, correspondiente a la Ley N° 20.378; Decreto Exento N°636 del 19 de enero de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina los proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2012, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; El Decreto Exento N°50/2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se ponen a disposición de la Intendencia de la Región de Los Lagos, los recursos necesarios para subsidiar servicios regulares de transporte marítimo; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 143 de fecha 02 de febrero de 2012 de Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza licitaciones públicas de servicio de transporte marítimo y aprueba bases; Acta de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública ID 1577-11-LE12 del servicio de transporte marítimo tramo Curaco de Lin Lin (Isla Lin Lin)-Achao; Resolución Exenta N° 338 de fecha 23 de marzo de 2012 que adjudica licitación pública para el servicio de transporte marítimo tramo Curaco de Lin Lin (Isla Lin Lin)-Achao; Contrato de fecha 02 de abril de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. Guido Molina Mansilla; Resolución Exenta N° 446 de fecha 16 de abril de 2012 que aprueba contrato de servicio de transporte marítimo tramo Curaco de Lin Lin (Isla Lin Lin)-Achao.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que se requiere modificar el punto Cuarto del contrato suscrito con fecha 02 de abril de 2012, entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. Guido Molina Mansilla, Rut N° 8.948.087-6, respecto de la embarcación a utilizar en el servicio de transporte marítimo tramo Curaco de Lin Lin (Isla Lin Lin)-Achao;



2.- Que, la embarcación Guisela II, tiene mejores condiciones de habitabilidad para los pasajeros, lo que fue verificado en inspección visual realizada por personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos, el día 11 de mayo de 2012.

3.- Que, la embarcación Jechica, quedará como embarcación de reemplazo.

RESUELVO:

APRUÉBESE LA MODIFICACIÓN del contrato de subsidio marítimo Curaco de Lin Lin (Isla Lin Lin)-Achao de fecha 02 de abril de 2012, suscrito entre la Intendencia Regional y el Sr. Guido Molina Mansilla, cuyo texto integro es el siguiente:

CLAUSULA CUARTA: EMBARCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Para dar cumplimiento a las frecuencias establecidas en la cláusula segunda, el ADJUDICATARIO pone a disposición la embarcación "**Guisela II**", Matrícula N°2140, la que tiene las siguientes características:

Características GUISELA II:

Tipo	Lancha a motor
Eslora	13 m.
Manga	3.55
Potencia Motor	140 H.P.
Dotación Mínima de Seguridad	2 Tripulantes
Capacidad de pasajeros	30 pasajeros
Casco	Fibra vidrio

La nave deberá destinar espacio suficiente para transportar a los pasajeros y sus cargas resguardados de la lluvia. Deberá considerar la capacidad para transportar en cada viaje, la carga de los usuarios en espacios o bodegas cerrados, asegurando con ello el buen estado de la carga hasta el destino.

Antes de iniciar el servicio, las naves deberán contar con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad, disponibilidad y seguridad en el transporte, dando cumplimiento además a las disposiciones reglamentarias vigentes a la Legislación Marítima.

Con el fin de mejorar la habitabilidad de la embarcación, el ADJUDICATARIO se compromete a realizar las adecuaciones señaladas en ANEXO 1, de acuerdo a los plazos allí establecidos.

La embarcación deberá contar a lo menos con un chaleco salvavidas para cada persona que realiza el viaje (pasajeros y tripulación). Los chalecos deberán ser facilitados a los pasajeros al momento de ingresar a la embarcación.

El operador de la embarcación deberá asegurarse que todos los pasajeros utilicen su chaleco salvavidas. El uso del chaleco salvavidas durante el viaje subsidiado es obligatorio para todas las personas. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado de contrato.



El ADJUDICATARIO responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, lo mismo que por daños a la tripulación y a los pasajeros que realicen el viaje. Para ello deberá contratar los seguros correspondientes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS



JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS




ABB/YNA/amo.-

Distribución:

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional. ✓
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional. ✓
- C. inf. Seremi Transportes y Telec. Región de Los Lagos.

13665680
C-13665629

